
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CALIDAD



FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID



Contenido

DISPOSICIONES GENERALES.	2
Objeto y régimen jurídico.....	2
Preámbulo	2
TÍTULO PRIMERO. ESTRUCTURA Y ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS GESTIONADOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS.....	2
Artículo 1.- Estructura y Órganos competentes.	2
Artículo 2.- Consejo de Facultad. Funciones.	3
Artículo 3.- Comisión de Calidad. Composición y Funciones.....	3
Artículo 4.- Comités de Evaluación y Mejora de la Calidad de los diferentes títulos. Composición y Funciones.....	4
DISPOSICIONES FINALES	6



DISPOSICIONES GENERALES.

Objeto y régimen jurídico

Con objeto de asegurar la calidad de los estudios universitarios gestionados por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid, la Facultad cumplirá con las directrices establecidas por la UCM sustentadas en los criterios y directrices de Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, ajustándose a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, y conforme a lo dispuesto en el RD 822/2021. Además, atenderá a las directrices y normas de ANECA y de la Agencia de Calidad de la Comunidad de Madrid la Fundación para el Conocimiento Madri+d, sin menoscabo del interés de la Facultad por impulsar procesos de acreditación o de certificación de calidad por otras entidades externas de reconocido prestigio.

Preámbulo

El desarrollo, puesta en práctica, actualización y seguimiento de la política de calidad de la Facultad de Ciencias Químicas requiere de la participación de todos los sectores implicados en la docencia, la investigación, la gestión y el funcionamiento general de la misma.

El Consejo de Facultad establecerá la política de calidad, impulsará la mejora de la actuación y facilitará la gestión y planificación en materia de calidad.

Para cumplir los objetivos de calidad en la forma más eficiente posible, el Consejo de Facultad designará órganos competentes en materia de gestión del Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC). Dichos órganos ejecutarán la política de calidad de la Facultad.

El presente Reglamento será aprobado por el Consejo de Facultad.

La modificación del presente Reglamento será competencia del Consejo de Facultad.

TÍTULO PRIMERO. ESTRUCTURA Y ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS GESTIONADOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Artículo 1.- Estructura y Órganos competentes.

Aun cuando expresamente se reconoce que la calidad es competencia de todos cuantos realizan actividades en la Facultad, se considera necesario contar con una estructura y órganos que aseguren una mejora constante de la calidad de la docencia. En consecuencia, se define la siguiente estructura y órganos competentes en materia de calidad:

- 1.- Consejo de Facultad.
- 2.- Comisión de Calidad.
- 3.- Comité de Evaluación y Mejora de la Calidad de los diferentes títulos, que se distribuyen de la siguiente forma:
 - un Comité de Evaluación y Mejora de la Calidad de cada uno de los títulos de Grado.
 - un Comité de Evaluación y Mejora de la Calidad de todos los títulos de Máster Universitario.
 - un Comité de Evaluación y Mejora de la Calidad de todos los títulos de Doctorado.



Artículo 2.- Consejo de Facultad. Funciones.

Corresponde al Consejo de Facultad el ejercicio de las siguientes funciones en materia de calidad:

- a) Conocer las iniciativas de la Comisión de Calidad para asegurar y mejorar la calidad.
- b) Supervisar el Sistema de Garantía Interno de Calidad.
- c) Definir los objetivos anuales en materia de calidad.
- d) Aprobar los planes de mejora de la docencia.
- e) Supervisar la eficacia de las acciones de mejora de la calidad.
- f) Dar a conocer los resultados de los planes de mejora.
- g) Hacer pública la información sobre los diferentes planes de estudio, su desarrollo y resultados.
- h) Aprobar los reglamentos y directrices del Sistema de Garantía Interno de Calidad.
- i) Aprobar la memoria anual de Seguimiento de los títulos en materia de calidad.
- j) Promocionar la colaboración con otros centros de enseñanza, asociaciones, empresas e instituciones para mejorar la calidad.
- k) Presupuestar, dentro de sus posibilidades, los recursos necesarios para llevar a cabo los planes de mejora.
- l) Trasladar a la Universidad su percepción sobre los niveles de calidad de la docencia que realiza.
- m) Promover la consecución de insignias y distinciones nacionales o internacionales que avalen la calidad del Centro y de los títulos gestionados por la Facultad de Ciencias Químicas, y dar apoyo institucional a todos los aspectos relativos para su consecución.

Artículo 3.- Comisión de Calidad. Composición y Funciones.

La Comisión de Calidad estará presidida por el Decano o persona en quien delegue y estará constituida por un Vicepresidente, que será el Vicedecano de Calidad; un Secretario, que será el representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS); un representante de cada Comité de Evaluación y Mejora de la Calidad de los distintos Grados, que serán todos los Coordinadores de Grado; un representante del Comité de Evaluación y Mejora de la Calidad de los títulos de Máster Universitario, que será el Coordinador de uno de los títulos de Máster Universitario; un representante del Comité de Evaluación y Mejora de la Calidad de los títulos de Doctorado, que será el Coordinador de uno de los títulos de Doctorado; tres representantes de estudiantes, uno de Grado, otro de Máster Universitario y otro de Doctorado.

La Comisión de Calidad contará con la participación de Agentes Externos. No serán considerados miembros de la Comisión de Calidad, pero la asesorarán en todos los temas que se consideren necesarios. Podrán ser representantes de colegios profesionales, sociedades científicas, centros de investigación, expertos en evaluación de la calidad de estudios universitarios designados por las agencias autonómicas, estatales u otras universidades públicas o privadas y profesionales del sector empresarial. El Agente Externo será designado por el Consejo de Facultad.



Corresponde a la Comisión de Calidad el ejercicio de las siguientes funciones en materia de calidad:

- a) Gestionar el Sistema de Garantía Interno de Calidad de las titulaciones de las que la Facultad de Ciencias Químicas es responsable.
- b) Realizar el seguimiento del SGIC de las titulaciones de las que la Facultad de Ciencias Químicas es responsable, analizando la información y evidencias aportada por los Comités de Evaluación y Mejora de la Calidad de los distintos títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado, nombrados a tal efecto, sobre el desarrollo y la aplicación del programa formativo de la titulación (objetivos, desarrollo de la enseñanza, resultados de aprendizaje y otros).
- c) Gestionar la Información Pública de las titulaciones de las que la Facultad de Ciencias Químicas es responsable, publicitando toda la información sobre los títulos, que se considera crítica, suficiente y relevante para el estudiante, y garantizando la validez y la actualización de la información disponible.
- d) Proponer al Consejo de Facultad de Ciencias Químicas objetivos en materia de calidad docente y realizar el seguimiento y evaluación de estos objetivos de calidad en las titulaciones de las que la Facultad de Ciencias Químicas es responsable.
- e) Evaluar el apoyo institucional, las infraestructuras, los recursos materiales y humanos que garanticen el soporte adecuado para el desarrollo de los títulos y que confirmen su sostenibilidad en el tiempo, proponiendo al Consejo de Facultad mejoras en estos ámbitos que repercutan en la mejora de la calidad docente de las titulaciones.
- f) Proponer la política de calidad de las titulaciones gestionadas por la Facultad de Ciencias Químicas de acuerdo con las políticas de calidad vigentes en la UCM.
- g) Proponer al Consejo de Facultad iniciativas y acciones correctoras para asegurar y mejorar la calidad docente de los títulos.
- h) Proponer al Consejo de Facultad protocolos nuevos que mejoren el funcionamiento del SGIC.
- i) Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación las revisiones anuales de las Guías Docentes de los títulos de Grado y Máster Universitario gestionados por la Facultad de Ciencias Químicas.
- j) Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación la documentación para las modificaciones no sustanciales o sustanciales de la Memoria de Verificación, así como para la Renovación de la Acreditación de las titulaciones gestionadas por la Facultad de Ciencias Químicas.
- k) Proponer al Consejo de Facultad la solicitud de insignias y distinciones nacionales o internacionales que avalen la calidad de los títulos gestionados por la Facultad de Ciencias Químicas, y coordinar todos los aspectos relativos para su consecución.
- l) Estudiar la extinción de los títulos para su propuesta al Consejo de Facultad.
- m) Aquellas otras recogidas en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Facultad, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa se atribuyan a la Comisión.

Artículo 4.- Comités de Evaluación y Mejora de la Calidad de los diferentes títulos. Composición y Funciones.

Todos los Comités de Evaluación y Mejora de la Calidad estarán constituidos por un Presidente, que será el Vicedecano de Calidad y un Secretario que será el representante del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS). Además:



- a) El Comité de Evaluación y Mejora de la Calidad de cada Grado lo constituirán también cinco profesores con docencia en la titulación, que serán el Coordinador del Grado y los cuatro Coordinadores de Curso, y también dos representantes de estudiantes del título de Grado.
- b) El Comité de Evaluación y Mejora de la Calidad de los títulos de Máster Universitario estará integrado también por profesores con docencia en los títulos de máster universitario, que corresponderán a cada uno de los Coordinadores de los títulos de Máster Universitario y por un representante de los estudiantes de cada uno de las titulaciones de Máster Universitario.
- c) El Comité de Evaluación y Mejora de la Calidad de los títulos de Doctorado estará también constituido por los Coordinadores de los Títulos de Doctorado y por un representante de los estudiantes de cada uno de las titulaciones de Doctorado.

Su actuación se sustenta en el reconocimiento de que la calidad es competencia de todos, y tienen como misión identificar, analizar y proponer a la Comisión de Calidad soluciones a problemas o ineficiencias detectadas en el desarrollo de la actividad docente.

Corresponde a los Comités de Evaluación y Mejora de la Calidad de los diferentes títulos:

- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos propuestos en cada título.
- b) Proponer acciones de mejora que permitan la consecución de los objetivos propuestos.
- c) Revisar la planificación de las enseñanzas.
- d) Proponer acciones de mejora que permitan a los alumnos obtener los resultados de aprendizaje (conocimientos, habilidades y competencias) especificadas en el plan de estudios.
- e) Proponer y revisar la ordenación temporal de los diferentes módulos y materias para alumnos que cursen estudios a tiempo parcial.
- f) Mantener la web actualizada.
- g) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en las prácticas académicas.
- h) Proponer acciones que permitan mejorar el grado de satisfacción de los estudiantes y de los empresarios en la realización de prácticas académicas.
- i) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en el Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster.
- j) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en los programas de movilidad.
- k) Proponer acciones que permitan mejorar la calidad de los programas de movilidad.
- l) Estudiar las sugerencias y reclamaciones de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios) respectivas a sus titulaciones.
- m) Estudiar la inserción laboral de los egresados.
- n) Elevar a la Comisión de Calidad todas las modificaciones, sugerencias y planes de mejora que garanticen el cumplimiento de los objetivos del plan de estudios.
- o) Supervisión del funcionamiento de las Comisiones Académicas de los títulos de Doctorado de los que el Centro responsable es la Facultad de Ciencias Químicas.



DISPOSICIONES FINALES

Primera - El presente Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Competentes en Materia de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Facultad.

Segunda - La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este documento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular de este, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

*Informado favorablemente por la Comisión de Calidad de 19 de febrero de 2024.
Aprobado en Consejo de Facultad de 22 de febrero de 2024.*